# Boletin Es Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boldiffa dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boldifia, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 107.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Visto el expediente promovido por la Asociación de Dependientes de Comercio de Santander, con motivo de un acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales, concediendo autorización para la apertura de establecimientos los domingos en que salen del puerto vapores correos de América, y declarar feriados los domingos de Julio, Agosto y Septiembre de todos los años:

Resultando que en 19 de Septiembre de 1910, la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca de Santander se dirigió al Instituto de Reformas Sociales, denunciando el acuerdo citado de la Junta local de Reformas Sociales y solicitando su revocación, en vista de lo que el Instituto interesó los oportunos informes del Inspector provincial del Trabajo y del Alcalde de Santander, recibiéndose, en tanto, en aquel Centro un oficio del Inspector aludido, diciendo que en sesión, á la que no concurrió por hallarse en servicio de inspección, tomó la Junta mencionada el acuerdo de declarar feriados los domingos de Julio, Agosto y Septiembre, y permitir la apertura de tiendas los domingos de salida de vapores correos de América, hechos que consideró extralimitación de atridue volviese sobre sus acuerdos, sin lograrlo, por lo cual hizo constar su opinión en el acta de 12 de Agosto de 1910;

Resultando que en 12 de Noviem bre, la Alcaldia informó que efectivamente, la Junta local de Reformas Sociales de Santander, á instancias de las entidades mercantiles de la ciudad, tomó los referidos acuerdos en atención á ser la población de las de carácter veraniego, cuyo comercio necesita aprovechar los domingos de Julio, Agosto y Septiembre, y á que, celebrando ferias dominicales los pueblos próximos, perjudican á Santander, añadiendo que el cierre dominical los días de salida de vapores correos, irrogaría á la ciudad tan gravisimos perjuicios, que puede estimarse en 40.000 pesetas el ingreso que deja cada vapor correo, siendo equitativo que todo el comercio goce de la excepción que los aprovisionadores disfrutan, y deseando se autorice también la apertura de comercios los domingos en que los vapores correos regresan:

Considerando que el artículo 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, reserva al Gobierno, oyendo al Instituto de Reformas Sociales, la facultad de reconocer la preexistencia de ferias y mercados, ó de autorizar la de nueva creación en los casos previstos en la Real orden de 12 de Mayo de 1906, existiendo, por lo tanto, en este caso una extralimitación de atribuciones, fundada en una errónea interpretación del artículo 22 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, porque la Alcaldia de Santander, con la Junta local, han supuesto que «todas las dudas ó cuestiones que surjan con motivo de la aplicación de la Ley» dentro de un Municipio, deben ser resueltas por los Alcaldes, cida la Junta local; y no ha tenido en cuenta ni el precepto antes citado del último párrafo del artículo 9.º de la misma disposición, ni la Real orden

de 12 de Mayo de 1906, ni el alcance del propio articulo 22, que sólo permite en casos concretos la resolución por los Alcaldes y Juntas locales de las dudas ó cuestiones à que de lugar la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904, no pudiendo entenderse por casos concretos aqueilos de generalidad tan notoria que afectan á todo el comercio é industria de una ciudad, anulan la regla general del descanso, y podrían ser invocados como precedentes que, aplicado en otros Municipios, originaria la muerte del descanso dominical y la arrogación por los Alcaldes de funciones que sólo al Gobierno, con el Instituto la Ley concede.

Vista la legislación vigente en la materia, oído el Instituto de Reformas Sociales, y de conformidad con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar los acuerdos de la Junta local de Reformas Sociales de Santander, declarando feriados los domingos de Julio, Agosto y Septiembre todos los años, y permitiendo la apertura del comercio los días en que salen del puerto los vapores correos de América, sin perjuicio de que si hubiese lugar, la Alcaldía de Santander instruya el oportuno expediente, interesando de este Ministerio el reconocimiento de las pretendidas ferias y excepción á la ley del Descanso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1911.= Alonso Castrillo.=Señor Gobernador civil de Santander.

(De la Gaceta núm 89).

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para el mejor cumplimiento de la Real orden de 14 de Octubre de 1909, y con objeto de que no ofrezca dudas á las Juntas provinciales de Instrucción pública todo lo relacionado con el Arreglo escolar,

Esta Dirección general significa á las mismas, á los efectos de la instrucción 8.ª de dicha disposición, que las Reales órdenes resolutorias de reclamaciones, ya parciales, ya generales, ya provinciales, no son ejecutivas en tanto la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias no publiquen como definitivo el Arreglo correspondiente con las modificaciones que las mencionadas Reales órdenes produzcan; bien entendido que la inserción en la Gaceta y el Boletin oficial de la provincia del nuevo estado, ó sea del Arreglo definitivo de que se trate, es complemento indispensable de la Real orden ó Reales órdenes que hayan originado las reclamaciones producidas.

Al propio tiempo, esta Dirección general recuerda á las Juntas y Ayuntamientos la Real orden de 4 de Noviembre de 1910 y la orden de 16 del mismo mes y año, en cumplimiento de las cuales no deben cursarse ni admitirse ninguna reclamación por estar agotados con exceso los diferentes plazos concedidos.

Madrid 15 de Abril de 1911.—El Director general, R. Altamira.— Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(De la Gaceta núm. 107)

# Gobierns civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja.—Valladolid.

Convocatoria.

En atención á la importancia que actualmente presenta la formación de buenos obreros injertadores que puedan contribuir en muchos casos á la más pronta y acertada reconstitución del viñedo filoxerado, se convoca á los viticultores ú obreros agricolas de las provincias de Avi-

la, Burgos, Soria, Segovia y Valladolid, que constituyen la región agronómica de Castilla la Vieja à un curso breve, dedicado exclusivamente à prácticas de injertar, que tendrá lugar en terrenos de la Granja del 24 al 29 del corriente mes, de tres de la tarde en adelante.

Todos aquellos que deseen concurrir á esta enseñanza gratuita deberán inscribirse antes del día 23 del actual en las oficinas auxiliares de este Centro, calle de Riego, núm. 22, bajo, por escrito ó bien personalmente, de once á trece.

Los asistentes á las prácticas expresadas han de proveerse para las mismas de una navaja de injertar marca «Kunde».

Burgos 17 de Abril de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

#### Circular.

De conformidad con lo interesado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 21 del pasado, inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 68, correspondiente al 24 del mismo mes; reitero de los Sres. Alcaldes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del descanso dominical, según tengo ordenado en mi circular del 28 del repetido mes de Marzo, encargándoles procedan con toda escrupulosidad á exigir cuanto se previene en la Ley de 3 de Marzo de 1904 y su Regiamento de 19 de Abril de 1905, dándome cuenta de las infracciones que se cometan y de las medidas que tomen para evitarlas ó corregirlas.

Burgos 19 de Abril de 1911.

Mariano Zaera

## **ACUERDOS MUNICIPALES**

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1910.

El dia 1.º de Enero tomó posesión el Ayuntamiento.

El 2 se acordó arbitrar recursos para atender al asunto del interdicto de Enrique Pascual y Santos Gutiérrez.

El 9 se hizo la declaración de pobres para el pago de Medicina y Farmacia; se nombró á los Regidores D. Leoncio de las Heras y Don Isidoro de Domingo peritos para la tasación de los daños que causen los ganados en los sembrados, y nombrar individuos de la Junta de Sanidad á D. Tomás Marañón Por tugal y D. Tomás Rey Navas.

El 16 se nombró Depositario municipal a D. Matias Garcia Vega.

El 23 se nombró vigilante de consumos á propuesta del rematante; nombrar á los Regidores Don Donato de Domingo y D. Isidoro de Domingo individuos de la Junta local de primera enseñanza y dar lectura de la correspondencia habida durante el mes.

El 30 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de sefiores Concejales.

El 6 de Febrero se acordó ordenar á los dueños de establecimientos públicos les tengan cerrados desde el miércoles de Ceniza en adelante á las diez de la noche; no conceder leña á ningún vecino enfermo que no sea pobre de solemnidad; que los documentos presentados por D. Simón Sainz en 31 de Enero último, de los cuales se ha dado cuenta, recurriendo en alzada para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 12 de Diciembre último, sea remitido con el informe correspondiente al referido señor Gobernador, y hacer preventivamente una tenada para las ovejas que se hallan infestadas de la viruela, à fin de evitar la propagación de la enfermedad.

El 13 no se celebró sesión por falta de Concejales.

El 20 se aprobó la cuenta presentada por el Agente D. Mariano de la Morena, correspondiente al año 1909, y nombró los Alcaldes de cuadrilla.

El 27 se nombró Alcalde de la cuadrilla encimera á Vitores Heras por no poderlo ser Elías de Domingo que estaba nombrado.

El 6 de Marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se procedió á poner de manifiesto el proyecto y plano para la construcción del edificio destinado á Escuelas, y se acordó ordenar al Agente vaya formando el expediente para poder sacar de la Caja de Depósitos la cantidad que importe el 80 por 100 de los intereses en ella depositados.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

El 27 se acordó elevar al Sr. Presidente de la Diputación provincial una instancia suscrita por una porción de padres de familia pidiendo se construyan los edificios-escuelas, la una, donde se está dando ahora la enseñanza, y la otra, en la taberna vieja de la villa, por no parecerles conveniente el sitio que el Sr. Arquitecto tiene señalado.

#### Sesiones de quintas.

El 7 de Enero se procedió al alistamiento general de todos los mozos del actual reemplazo.

El 30 se procedió á la rectificación del mismo.

El 12 de Febrero se rectificó definitivamente el alistamiento.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos.

El 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y á la revisión de excepciones de reclutas condicionales, y se nombró un perito y testigos para que tase y declaren en los expedientes de excepción de pobreza.

El 27 se fallaron los expedientes originales de quintas y las excepciones alegadas, y se nombró Comisionado para ante la Comisión mixta de reclutamiento al Sr. Regidor Síndico.

El 3 de Abril se acordó imponer diez céntimos de multa por cada vara de terreno que tengan intrusado los vecinos y que le dejen de campo tieso y prohibir sieguen la yerba de los barrancos de entre los sembrados.

El 10 no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se acordó hacer el pago de aprovechamientos forestales y del roturo de la dehesa, y nombrar una comisión para que proceda á practicar la rotulación de las calles de esta población y que salga el ganado mayor á pastar á los terrenos comuneros.

El 24 no se celebró sesión por no reunirse suficiente número de sefiores Concejales.

El 1.º de Mayo se acordó informar la instancia suscrita por el pobre Valentin Martin, de esta vecindad, en sentido de que procedia fuese admitido en el Hospicio provincial.

El 8 no hubo asuntos de que tra-

El 15 y 22 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

El 29 no hubo asuntós de que tratar.

El 7 de Junio se acordó convocar à los pueblos que tienen participaciones en los terrenos comuneros con este para tratar de hacer la distribución del pago de las 3138'79 pesetas à que asciende el 20 por 100 de la tasación de las mismas en el expediente de excepción de la venta.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 19 se acordó imponer 1'50 pesetas por cada carga de varas que corten en el soto de Villavieja y 75 céntimos por cada res mayor que se encuentre causando daños en los sembrados.

El 26 de Junio y 3 de Julio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 10 se acordó nombrar al Regidor D. Isidoro de Domingo y al Secretario para que concurran á una junta con Salas, Arroyo, Hoyuelos y Piedrahita al término de Cerro la Mata.

El 20 se acordó nuevamente se invierta el importe de la tercera parte del 80 por 100 de Propios existente en la caja general de depósitos en la construcción de Escuelas de ambos sexos, y nombrar una comisión especial para que estudie y forme un programa de las obras

y un cálculo prudencial del coste,

El 30 se acordó aprobar el informe presentado por la Comisión nombrada el dia 20.

El 7, 14 y 21 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 28 se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1911.

El 4 de Septiembre se acordó estar conforme con la división electoral, y remitir este informe al señor Gobernador civil con la estadistica especial de población y demás datos relacionados con la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Agosto último.

El 11 se acordó avisar á los partícipes del Censo para que en el término de 15 dias presenten ante este Ayuntamiento las relaciones de lo que les corresponde percibir á cada uno, con los justificantes ó documentos que acrediten tal derecho.

El 18 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales,

El 22 se acordó pase á Salas el Regidor D. Víctor Cámara á una junta.

El 25 de Septiembre, 2, 9 y 16 de Octubre no se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

El 23 se acordó remitir nuevamente el expediente pidiendo la autorización de la inversión de la tercera parte del 80 por 100 para la construcción de escuelas al señor Agente para que la termine.

El 30 no hubo asuntos de que

El 6 y 13 de Noviembre no se celebró sesión por falta de número

de Sres. Concejales.

El 20 se acordó arrendar la casa de Josefa del Alamo para que dé clase la maestra por hallarse la escuela clausurada y ceder una parcela de terreno para edificar una tenada en las Encimeras, de 15 metros de longitud por ocho de latitud, como sobrante de la via pública, á Matias Garcia y Mateo Sainz.

El 27 se acordó proceder á practicar las operaciones de pago de las 217.75 pesetas del censo á los herederos de D. Matias de las Heras y D.ª Casimira de Pablo.

El 4 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El 11 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18 se acordó nombrar vigilantes de Consumos á propuesta del rematante del mismo.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido el presente extracto que firmo en Barbadillo del Mercado à 7 de Abril de 1911.—El Secretario, Luis Blanco.

—V.º B.º—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

Obra Pía. - Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador General de Tierra Santa la cantidad de 25,113.50 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1910, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. dos estados detallados en que se expresa el

pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1909, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletin oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por

el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.= El Subsecretario, R. Piña.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

# PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1883 se envian á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
The supplemental Section	BUIL TRANSPORTS TO SEE	Construction of the same of	And the second s	- briost
Almeria	2 Marzo	D. José María Escribano	Letra c/ Banco de España	219'50
Avila	31 Enero 31 Diciembre	Raimundo Pérez Gil.	Libranza del Giro Mutuo	31'00
	13 Enero	José Henares	Idem id. id	44'00
Barcelona	22 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Cheque c/ D. Francisco Morana  Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	192°26 429°20
Burgos	11 Febrero	Santos Martinez	Idem id. Crédit Lyonnais	113'60
Calahorra	14 Febrero	José Maria Goy	Idem id. Sres. Urquijo y C.a.	319'00
Canarias	3 Febrero	Bernardo Cabrera	Idem id. Banco de España	215'00
Cartagena	3 Marzo	Rafael Alguacil	Idem id. Banco Español de Crédito	574'00
Ceuta	18 Euero	Salvador Ros	Libranza del Giro Mutuo 9'00	59'00
Ciudad Real	7 Febrero	Eloy Fernández	Idem id. id	trusto course
	29 Diciembre	Generoso Gutiérrez	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	88'00 14'00
Córdoba	5 Marzo	José Blanco.	Idem id. id	8,00
Cuenca	16 Agosto	Ensebio Hernández	Entrega D. Fernando Hurtado	110°25
Granada	25 Enero	José Antonio Corulla	Letra c/ Banco de España	380'00
Guadix	11 Marzo	José Antonio Fajardo	(Idem id. Crédit Lyonnais 500'00	1000'00
	2 Diciembre		[Idem id. id. id	The second second
León	30 Diciembre	Pablo Hidalgo	Idem id. Banco de España	194'00
Lugo	23 Febrero	Tomás Suárez	Idem id. id. id Libranza del giro Mutuo	1636'00 5'00
Madrid	14 Mayo	Miguel Navarro	Limosna de dicho señor	91.00
ıdem	25 Octubre	Antonio García Moreno	Legado de D. Eduardo Bujalance	1274'00
idem	31 Diciembre	Mariano Perales, Encargado del alma-	Appendiction and appendix of a management of the second	an standard
	0.00	cén de santuarios	Entrega por lo recaudado en el almacén durante el	and and study
led accordance by 400 at	14 Abell	de solucio dans dinamedo de	año de 1910	311'32
Málaga	14 Abril	Rafael Parody	Cheque c/ Banco Hispano Americano 561'85	1110'95
	25 Diciemore	Enlangage was a red as a language and the	Idem id. id. id	
Mallorca	14 Mayo	Matías Company	Idem id. Banco de España	805'54
Menorca	16 Marzo	Gabriel Vila	Idem id. D. Mariano S. Muniesa	100,00
Mondofiedo	11 Enero	Elias Montero	Libranza del Giro Mutuo	18'00
Orense	19 Enero	Salvador Martinez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	131'00
Orinuela	19 Febrero	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquin Herrero	525'00
Озша	29 Diciembre	Victor Hernando	Idem D. Antonio Bonifaz	259'00
Oviedo	26 Enero	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ Banco de España	
Palencia	4 Febrero	José Madrid	Idem, id. id. id	23'00
Pamploma	28 Diciembre	Juan Cortijo	Idem id. Banco de España	4114'45
Plasencia	18 Agosto	Policarpo Barco	Idem id. Banco Español de Rio de la Plata	74'00
Salamanca	10 Enero	Federico de Liñán	Entrega D. Nicolás R. Aniceto	583'80
Santander	21 Noviembre	Wenceslao Escalzo		1194'60
Sagorba Sagorba	30 Mayo	José Maria Abeijón Seárez		120 00
Segovia	29 Diciembre 18 Enero	Manuel Izquierdo	Libranzá del Giro Mútuo	320.00
Sevilla	17 Febrero	Miguel Pérez y Rodríguez  Ildefonso Población	Letra c/ Banco de España  Idem id. Banco Hispano-Americano	260°30 500°00
Siguenza	21 Abril	Félix Castaño	Entrega él mismo á la mano	12,00
renerite	11 Mayo	Francisco Soler	Libranza del Giro Mútuo	126'00
reruel	2 Julio	Joaquin Flores	Idem id. id.	2'00
Toledo	19 Febrero	Segundo Ayala	Entrega D. Fructuoso Ayala	
Tortosa	10 Abril	Tulita Danie	[Idem id. id. id	
	26 Abril		Cheque c/ Crédit Lyonnais	13'55 519'36
01801	Ilo Enero	Vicente Porta		590.00
valencia.	11 Febraro	Antonio Plenge	Idem id. Banco de España	3317'00
· anauonu .	99 Marzo	Miguel Montin	Idem id. Crédit. Lyonnais	230'95
A COMPANY OF THE PARTY OF THE P	Vo Maria	Schootion Alihowah	Idem id. Banco Hispano Americano	940'00
TAULIG	III Morgo	Andréa Consolas de Cuca	Idem id. Crédt Lyonnais	999'27
Zaragoza	31 Diciembre	Cesareo Otero Ulloa	Libranza del Giro Mútuo	5'00
G-44	5 Marzo	Gregorio Marco	Idem id. id	50,00
THE PARTY OF SHAPE	sample common from	The second second second	Test manual result addition M.W.	- Invited to
	La constitución de la constitución	RESIDENCE AND A COLL MANAGEMENT	TOTAL QUE SE REMITE	25113'50
NOTA No mindiana				

NOTA. No rindieron cuenta las Comisarías de Cádiz, Ibiza, Jaén, Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la relación general del año anterior. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracin, Astorga, Coria, Gerona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Valcarcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Copia.—«Procuracion general de Tierra Santa. - Jerusalen. = Fray Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa,

Certifico: haber recibido del Cónsul de España en Jerusalén una letra de francos veincisiete mil seiscientos diez con cincuenta y nueve céntimos, proveniente de la Obra Pia de Madrid, y que constituye el importe total de las limosnas recaudadas en las Comisarias de las Diócesis del Reino, en el año próximo pasado de 1909.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 7 de Marzo de 1910.=(Firmado), Fr. Aquilino Lianeza, Procurador general de Tierra Santa (con rubri ca) = Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia.= Madrid.» = Está conforme, Servando Crespo.

# Providencias indiciales

#### Burgos.

Un sujeto desconocido que en la tarde del 23 de Marzo último sustrajo cuatro hachas de cera y un paño negro de la iglesia de Santa Agueda de esta ciudad, que vestia pantalón negro, alpargatas y tapabocas pequeño muy usado, alto, delgado y como de 38 á 40 años; comparecerá en este Juzgado á prestar declaración en el término de quinto dia, encargando á las Autoridades y agentes de la policia judicial que, caso de ser habido, le pongan en clase de detenido, á disposición de este Juzgado.

Burgos 12 de Abril de 1911.

### Salas de los Infantes.

Rica Diez (Zacarías), natural de Huerta de Rey, soltero, aceitero, de 22 años, hijo de Gabino y Juana, domiciliado últimamente en dicho Huerta de Rey, procesado por injurias, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de quince dias.

#### Requisitorias.

Toribio Ruiz Rosas, hijo de Marcelino y Maria, natural de Quintanilla Sopeña, provincia de Burgos, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1'656 metros, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de trein ta dias ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= =El Primer Teniente, Juez instructor, Daniel Prats.

José Maestu Azconeta, hijo de Francisco y de Casilda, natural de Villanueva Tobera, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, esta-

tura 1'600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en el término de 30 dias ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Barcelona, nú mero 3, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 4 de Abril de 1911.= = El Primer Teniente, Juez instructor, Daniel Prats.

Jesús del Alamo Garcia, hijo de Aniceto y de Juana, natural de Zael, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en La Arboleda (Vizcaya), procesado por falta de concentración á la Caja de Burgos, número 82, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor de la Comandancia de Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= El Capitán, Juez instructor, José Cortina.

Nazario López Fernández, hijo de Juan y de Gregoria, natural de San Martin de las Ollas (Burgos) de estado soltero, jornalero, de 22 años, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, D. Enrique Cantallop Terrado, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= El Capitán Juez instructor, Enrique Cantallop.

Bonifacio Ibáñez López, hijo de Lesmes y de Demetria, natural de Torres de Abajo (Burgos), soltero, labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta dias ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= El Capitán, Juez instructor, Enrique Cantallop.

Vicente Gomez Sainz, hijo de Eugenio y Susana, natural de Baranda, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años, domiciliado últimamente en Baranda, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitan del batallón de Cazadores de Barcelona, número 3, D. Enrique Cantallop Terrado, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= El Capitán Juez instructor, Enrique Cantallop.

Sisebuto García Fernández, hijo

Santa Gadea (Burgos), soltero, jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Alfoz de Santa Gadea (Burgos) procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta dias ante el Juez instructor Capitán del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= El Capitán, Juez Instructor, Enrique Cantallop.

Ignacio Ganzález Regichs, hijo de Santiago y María, natural de Quintanilla Sopeña (Burgos), soltero, labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en Quintanilla Sopeña, procesado por faltar á concentración á filas, comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor Capitán del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, don Enrique Cantallop Terrado, de guarnición en Barcelona.

Barcelona 5 de Abril de 1911.= El Capitán, Juez instructor, Enrique Cantallop.

#### Annacios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Manuel Guinea Calvo, hijo de Carlos y Tomasa; Juan Palacios Reca, de Félix y Elvira; Florencio Molinilla Tobalina, hijo de Galo y Eleuteria, y Teodosio Pérez Pérez, hijo de Miguel y Leocadia, no obstante estar citados en forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Miranda de Ebro 16 de Abril de 1911.=El Alcalde, A. Villarreal.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Sotoscueva respecto de Pablo López Pereda, hijo de Celestino y Clara, Máximo Fernández Peña, de Felipe y Atanasia, Emeterio González Pereda, de Pabio y de Isabel; Agapito López Vivanco, de Narciso y María Cruz, natural de , de Marcelino y Juliana; Vicente

Sainz Garcia, de Jacinto y Basilisa: Silvano Gómez Gutiérrez, de Gaspar y Angela, Fructuoso Gómez Gomez, hijo de Carlos y Estanislada; Francisco Crespo López, de Clemente y Aniceta; Cesáreo Martinez Gómez, de Lorenzo y Eustasia; Teó. filo Gómez Gómez, de José y de Justa; Angel Peña Pereda, de Bernabé y Filomena, y Alejandro Fernández Pereda, de Andrés y Juana.

#### Alcaldía de Nebreda.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido variación por compra, venta, permuta. herencia ù otros conceptos, podrán presentar las altas respectivas en la Secretaria del Ayuntamiento antes del 15 de Abril próximo, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y relaciones nominales de las fincas, reintegradas en forma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Nebreda 12 de Abril de 1911.=El Alcalde, Basilio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba. Avellanosa de Muñó. Madrigalejo.

#### Alcaldia de Jurisdicción de S. Zadornil

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el 2.°, 3.° y 4.° trimestres del corriente año, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá

Jurisdicción de San Zadornil 12 de Abril de 1911. El Alcalde, Pedro Pinedo.

## Anuncios Particulares

#### ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

En el barrio de Cortes (Burgos), se encuentra desmandada una vaca negra. Quien se crea su dueño puede recojeria en casa del Alcalde José Lazaro.

Imprenta de la Diputación provincial